

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEG. BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS.: 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

Oficio No. STPJF/SG/0107/2017

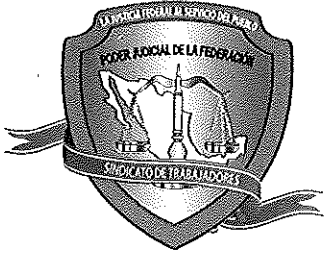
ACUSE

MTRA. ROSA MARÍA VIZCONDE ORTUÑO
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Presente

Me refiero al oficio 020/2017 fechado el 13 de febrero de 2017, suscrito por la licenciada Martha Elba Barberena Villagrán, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Local de la Sección VII del Comité Ejecutivo Local del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación que me honro en representar.

En dicha comunicación, la referida funcionaria sindical refiere que mediante oficio SEA/CAR/AR-SLP/368/2017, el Administrador Regional San Luis Potosí hizo de su conocimiento que el acceso a cualquiera de los Órganos Jurisdiccionales en ese Circuito Judicial, lo tiene restringido después del horario oficial de labores y que, en todo caso deberá contar con el permiso del titular de cada órgano que pretenda visitar fuera del mismo.

Al respecto, en primer lugar, respetuosamente le solicito su valiosa intervención para revocar tal limitación, porque si bien es cierto acorde a lo pactado en el artículo 65 de las Condiciones Generales de Trabajo los trabajadores tienen obligación de evitar distraer su atención durante las horas de servicio, en asuntos ajenos a las labores oficiales encomendadas o, en su caso, distraer a sus compañeros



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEG. BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS.: 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

con actividades ajenas al trabajo que tienen institucionalmente encomendado, cierto es también que la parte final de la fracción XVI de dicho numeral, establece una excepción a la regla tratándose “(..) *de las reuniones de carácter sindical; (..)*”.

La restricción impuesta por el funcionario administrativo en el oficio de referencia es contraria a los usos y costumbres propios del desempeño de la función sindical, cuyas responsabilidades incluye el velar por los derechos de sus agremiados en todos sentidos, desde su integridad física, proporcionar asesorías, trámites de préstamos e incapacidades médicas, hasta estar pendiente del respeto a la jornada laboral, por lo que impedir su acceso a los órganos jurisdiccionales después de las 18:00 horas, infringe lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio 135 de la Organización Internacional del Trabajo, firmado en Ginebra, Suiza el 23 de junio de 1971, ratificado por México el 2 de mayo de 1974, aún en vigor, conforme al cual los representantes de los trabajadores deben disponer de las facilidades apropiadas para el desempeño rápido y eficaz de sus funciones.

Aunado a lo anterior, según el texto de la Recomendación No. 143 del mismo organismo internacional, concretamente en el apartado IV denominado "Facilidades que habrán de otorgarse a los representantes de los trabajadores", punto 9. inciso (1), sobre el tema se insiste en facilitar el desempeño rápido y eficaz de sus funciones; en tanto que el punto 12 de esta normativa, para desempeñar esta representación, los funcionarios sindicales deben ser autorizados a entrar en todos los lugares del centro de trabajo, cuando sea necesario; y, finalmente, el punto 16 del instrumento internacional que nos ocupa, señala que deben ponerse a su disposición las facilidades, materiales e información necesarias para el ejercicio de sus funciones.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEG. BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS.: 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

Por último, se estima que la restricción que se le impone a la licenciada Barberena Villagrán es arbitraria, pues no refiere que la Secretaria General de que se trata haya incurrido en alguna práctica impropia que atente contra la seguridad de las instalaciones o las personas, sea que se trate de trabajadores o público en general que represente un riesgo, por lo que carece de toda razón y sentido.

Lo anteriormente expuesto, no será obstáculo para que el suscrito, respetuosamente recomiende a la Secretaria General que nos ocupa, la necesidad de poner especial empeño en no entorpecer las labores de administración de justicia, sino atención personalizada atendiendo al tipo de actividad que se encuentre realizando el trabajador de que se trate.

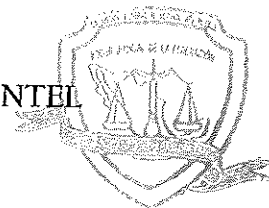
Sin otro particular, es propicia la ocasión para enviarle un amable saludo.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE FEBRERO DE 2017

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL



c.c.p- Lic. Martha Elba Barberena Villagrán.- Secretaria General de la Sección 7 del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

"LA JUSTICIA FEDERAL AL SERVICIO DEL PUEBLO"